

INFORME SECRETARIAL: Cinco (05) de Diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez el presente expediente tendiente para su estudio de rechazo.

Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL FONSECA – LA GUAJIRA

Fonseca la Guajira, 05 de diciembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA

DEMANDADOS: ISAAC ANDRES LEON URBAY

HEIDER ANTONIO PEREZ ALVARADO

RADICACION: 44–279–40–89–002–2022- 00259-00

Teniendo en cuenta que por auto del veintitrés (23) de noviembre de 2022, se inadmitió el libelo introductorio, indicando las falencias que adolecía, luego conforme a la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte interesada omitió subsanar los lineamientos establecidos en el aludido proveído, por ello de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda debe ser rechazada, según precisará la parte vinculante de este proveído.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por LENA MARGARITA SERRANO VERGARA contra ISAAC ANDRES LEON URBAY Y HEIDER ANTONIO PEREZ ALVARADO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos, según previene el inciso 2° del artículo 90 ídem.

TERCERO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez